

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 25

SERIE 1980-81

PARA ENMENDAR LA SECCION TERCERA DE LA ORDENANZA NUM. 14, SERIE 1969-70 (CARROS PUBLICOS RUTA SALINAS-LAPA).

- POR CUANTO: Esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, le concede un terminal de carros públicos a los choferes de carros públicos de la ruta Salinas-Lapa en la parte Sur de la Plaza del Mercado del Municipio de Salinas.
- POR CUANTO: La Hon. Asamblea Municipal prohíbe el estacionamiento al lado derecho de la Calle San Miguel desde la Calle Luis Muñoz Rivera hasta la Calle Virtud para el mejoramiento del tráfico de vehículos de motor en dicha calle.
- POR CUANTO: Esta Hon. Asamblea Municipal hizo un estudio sobre dicho terminal y sobre dicha calle San Miguel.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Conceder, como por la presente se concede un terminal de carros públicos para ser usado de 6:00 A.M. hasta las 6:00 P.M. en la parte Sur de la Plaza del Mercado del Municipio de Salinas por los carros públicos de la ruta Salinas-Lapa.
- Sección 2da: Prohibir, como por la presente se prohíbe el estacionamiento al lado derecho de la calle San Miguel desde la calle Luis Muñoz Rivera hasta la calle Virtud para el mejoramiento del tráfico de vehículos de motor en dicha calle.
- Sección 3ra: Conceder, como por la presente se concede, la parte Sur de la Plaza del Mercado del Municipio de Salinas a los carros públicos de la ruta Salinas-Lapa.
- Sección 4ta: La infracción de esta ordenanza constituye un delito público castigable con multa máxima de \$10.00 o prisión máxima de 5 días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.
- Sección 5ta: Esta ordenanza por tener sanciones penales deberá publicarse en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo, en la Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal.
- Sección 6ta: Esta ordenanza comenzará a regir a los 10 días después de ser publicada según se dispone en la Sección Quinta.


HECTOR ESPADA DIAZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


RAMON ORTIZ DAVILA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobado por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera, a los 4 días del mes de Marzo de 1981.


JOSE INES DIAZ RIVERA

ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 25

SERIE 1980-81

C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 1980-81, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria del día 25 de febrero de 1981.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Carmen D. Rodríguez Sosa, Roberto Mercado Colón, Catalino Vega Hernández, José Santiago Correa, Pedro Juan Banks, José A. Ortiz Medina, Benigna García Ramos, Reinaldo Rivera Rosario, Agustín Sánchez, Vicente Martínez, Héctor Castro Rivera, Hilda Carlo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 4 de Marzo de 1981.


HECTOR ESPADA DIAZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL